

DECRETO 49/19* (p.p.)

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2019

B.O.: 20/12/19

Vigencia: 20/12/19

Seguridad Social. Aportes y contribuciones. Asignaciones familiares. Cancelación de obligaciones vencidas y exigibles al 31/7/19. Dación en pago. [Dtos. 596/19](#) y [609/19](#) y [Res. S.F. 18/19](#). Títulos de la deuda pública a aplicar por parte de los tenedores.

() Nueva numeración a partir del 10/12/19.*

-PARTE PERTINENTE-

Art. 1 – Las obligaciones de pago de amortizaciones correspondientes a las Letras del Tesoro en dólares estadounidenses (LETES U\$D) individualizadas en el Anexo (IF-2019-111827563-APN-MEC), que forma parte integrante de la presente medida, serán postergadas en su totalidad al día 31 de agosto de 2020.

Art. 2 – La postergación dispuesta por el art. 1 del presente no alcanzará a los títulos identificados en el Anexo (IF-2019-111827563-APN-MEC) en la medida que estén comprendidos en las excepciones establecidas en el art. 2 del Dto. 596/19 y en el art. 1 del Dto. 796/19.

Art. 3 – Sin perjuicio de lo establecido en el presente, los tenedores de los títulos identificados en el Anexo (IF-2019-111827563-APN-MEC) podrán aplicarlos a los fines y en las condiciones previstas en la Res. S.F. 18/19 del entonces Ministerio de Hacienda.

Art. 5 – La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía, actuando en forma conjunta, podrán dictar las normas aclaratorias y complementarias necesarias a los fines de la mejor implementación de lo previsto en el presente decreto.

Art. 6 – La presente medida entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7 – Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 8 – De forma.

ANEXO